



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 217

Neiva, 24 de Enero de 2018

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de MARLENY ROBLEDO contra
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO (RAD. 41001-22-14-000-
2018-00008-00).**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con la solicitud de tutela anexa.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicación 41001-22-14-000-2018-00008-00
Accionante MARLENY ROBLEDO DE GÓMEZ
Accionada SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Política, concordante con los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se ordena imprimirle el trámite de rigor a la presente demanda de tutela propuesta por la señora MARLENY ROBLEDO DE GÓMEZ contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Por la Secretaría de la Sala, ofíciase a la accionada para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie sobre los hechos expuestos por la parte actora.

TERCERO: Vincular a la presente acción al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, al señor PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA y a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CACIQUE CHUIRA como partes en el proceso Ejecutivo que se adelanta en citado Juzgado bajo radicado 41001-31-03-005-2014-00215-00, así mismo al abogado GHILMAR OVIDIO ARIZA PERDOMO, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncien acerca de los hechos y petitum contenido en el libelo de tutela.

CUARTO: Vincular a la presente acción al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA y a los señores AGUSTÍN OTÁLORA SOTO, ROSALÍA RAMÍREZ GARCÍA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROJAS, IRMA MARLENY CUARAN CIARAN, JORGE ALBERTO VALLEJO JIMÉNEZ, LUZ MARINA PEÑA FALLA, LUZ MARINA GARCÍA CUELLAR, MERCY LUZ GARCÍA GARCÍA, GLORIA INÉS LEGUIZAMO TRUJILLO, GERMAN FACUNDO, PORFIDIO QUIMBAYA CAMPOS, MARGARITA GONZÁLEZ, SANDRA MILENA NIETO GARZÓN, MARIA NANCY PAVA MAYORCA, MARIA ODILIA ARDILA OVIEDO, LUCIA GONZÁLEZ DE MUNAR, MARTHA ROCIO BAHAMON MORALES, ALBA LUZ CRUZ GARCÍA, AUGUSTO DANIEL ZAMBRANO GÓMEZ, NANCY OSORIO OCHOA, PEDRO NEL HERNÁNDEZ ANDRADE, AURA ORTIZ CARDOZO, JESÚS MARIA HOME HOME, LUIS GUILLERMO HORTUA MURCIA, MARTHA YANETH DEVIA, WILLIAM ESPAÑA CARVAJAL, JUAN SEBASTIÁN PERDOMO RAMÍREZ, IRENE RIVAS CEBALLOS, JORGE DARÍO PERDOMO CÁRDENAS, MARIA ISABEL ROJAS BUESAQUILLO, ANA EDERLETH MATIZ POLO, CONSUELO CUBILLOS DE ADAMES, MARIA ENID POLO VANEGAS, CIRSA ORTIZ ZAMORA, OCTAVIO ZEA LASSO, JAVIER EDUARDO MOTTA QUINTERO, FREDY GUSTAVO PAJOY MARTÍNEZ, LUZ MARINA TRUJILLO GONZÁLEZ, ONORIO CAMPOS CASASBUENAS, GLADYS CASTRO DE GARZÓN, DIXON GÓMEZ CASAS, OSCAR JAVIER AGUIRRE GUZMÁN, MELIDA GARCÍA, MARI AINES NARVÁEZ, JOSÉ DOMINGO SALINAS CALDERÓN, JOHANNA LEIDY GÓMEZ OLIVEROS, FREDY ARTURO VÁSQUEZ TORRES, ALFONSO IBARRA BENAVIDEZ, LUZ PERLY SAAVEDRA ROJAS, ELOÍSA ROA, RIVERA BARRERA VLADIMIR, JOSÉ GIOVANNY SALINAS CALDERÓN, FAIBER LEONEL CUBILLO AMAYA, JIMENA MAYERLY GUTIÉRREZ GARCÍA, GERMAN CASTRO RUBIANO, DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, PAOLA ANDREA AMEZQUITA ANDRADE, FABIÁN MANUEL BORRERO POLO, CARLOS ENRIQUE RIASCOS QUINTERO, MARIELA CORTES JAVELA, SAAVEDRA ROJAS JOSÉ FREDY, SANDRA PAOLA SÁNCHEZ AMEZQUITA, SAMUEL ENRIQUE DE ARCO ÁVILA, LADYS JIMÉNEZ TORRES, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ VANEGAS, LUZ MARINA BARBENY SAAVEDRA, JOSÉ YESID GONZÁLEZ VARGAS, YONY HARVEY PÉREZ SUAREZ, FREDY ORLANDO LONGAS, JACKELINE MAÑOSCA ROJAS, JIMENA MATTÀ MOSQUERA, RUBÉN DARÍO RUBIANO RAMÍREZ, JESÚS BRAVO CASTRO, JESÚS ANÍBAL CAMACHO FERIA, MARTHA CECILIA CABRERA VILLAREAL, ADRIANA PRADA VARÓN, ÁNGELA MARIA DAVID PERDOMO, ALBERTO

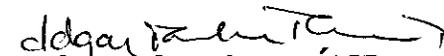
SÁNCHEZ SOTO, RICARDO OME MOYANO, RODRÍGUEZ LEÓN NENCER YAMIL, MARIA DEL PILAR RAMÍREZ ÁLVAREZ, INÉS TOVAR GUTIÉRREZ, NELLY ESMERALDA ARCE MONTOYA, HUMERTO JAIR FAJARDO CRUZ, NELLY DEL SOCORRO MONTOYA ARCE, MARCOS ROBERTO ESPITIA RUIZ, JAVIER HERNANDO SALGADO POLANÍA, JAIDER SALDARRIAGA LONDOÑO, JOSÉ LUIS HERRERA CORTES, MARIA PATRICIA TOVAR CORTES, JULYETH ROA GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO ROJAS POLANÍA, DIEGO MAURICIO MOTTA POLANCO, JAVIER ÁLVAREZ SOSA, CECILIA BONILLA HERNÁNDEZ, HOLMAN LIZCANO GUTIÉRREZ, YERY CLAROS CUELLAR, ODILIA RAYO PERDOMO, MARIA YASMÍN RODRÍGUEZ CAMACHO, JOSÉ ARTURO SIERRA PIRAQUIVE, ERIKA ADRIANA BUSTOS RODRÍGUEZ, JUAN PABLO YAGUARÁ GALVIS, MAYERLY AGUIAR BAHAMON, HÉCTOR RAMIRO URRIAGO SÁNCHEZ, MERCY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA ELSY SIERRA PARRA, GUILLERMO GONZÁLEZ PERDOMO, MARCELINO TAMAYO ORTIZ, LUIS DORIA ROJAS RAMÍREZ, MARTHA CECILIA MEDINA FLÓREZ, LEONILDE PÉREZ LAMILLA, BETTY MUÑOZ MANJARREZ, AMIRA CÓRDOBA CUBIDES, MARLY CONSTANZA PAREDES GUEVARA, LEONOR MARIA PERDOMO ZÚÑIGA, HUMBERTO SALAZAR LADINO, JOSÉ LUIS MERCHÁN CASAGUA, LINA YOVANNA CHAVARRO PÉREZ y NANCY FIERRO TRUJILLO, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncien acerca de los hechos y petitum contenido en el libelo de tutela.

QUINTO: Emplazar a las personas relacionadas en el numeral anterior, por medio de la emisora del Ejército Nacional; así mismo por intermedio de los encargados de la administración de los portales web de las páginas de la Rama Judicial y de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que publiquen el presente auto junto con el escrito de tutela, por la Secretaría Oficiése.

SEXTO: Solicitar al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA que de manera inmediata remita en calidad de préstamo el proceso Ejecutivo bajo radicado No. 41001-31-03-005-2014-00215-00 que tiene por demandante al señor PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA y demandado a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CACIQUE CHUIRA.

SÉPTIMO: Notifíquese a las partes dentro de las presentes diligencias, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 5° del Decreto 306 de 1992 y suminístrese al accionado y vinculados copia del escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado